

Prospecto de Información al Público Inversionista

Clave de pizarra:	"VALOR3M"
Categoría:	Corto Plazo General (IDCP). Serie "A" Capital Social fijo sin derecho a retiro. Serie "BM" Personas Morales. Serie "BME" Personas Morales No Sujetas a Retención. Serie "FF" Fondos de Inversión.
Distribuidora:	Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel.
Denominación Social Operadora	Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel.
Domicilio Social de la Operadora:	Presidente Masaryk No. 214 Piso 2, Col, Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México., México C.P. 11560
Página Electrónica del Grupo Financiero:	La versión actualizada del prospecto puede consultarse en el sitio de la página electrónica en la red mundial denominada Internet de Operadora Mifel, S.A. de C.V. Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel https://www.mifel.com.mx/ver-pdf.html?pdfn=VALOR3MPRO.pdf
Contacto:	Maricruz Martínez Hernández. Tel: 5282-7903 Email: maricruz.martinez@mifel.com.mx
Autorización:	Fecha: 24 de enero de 2024 No. Oficio: 157/064/2024
Días y horario de operación:	Las compras y ventas se recibirán todos los días hábiles de 8:30 a 13:30 horas., hora de la ciudad de México, en las oficinas de la Operadora Mifel, S.A. de C.V., Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel; y/o la(s) Distribuidoras autorizadas por la CNBV con las que se tenga una relación contractual o por los medios electrónicos establecidos previamente en los contratos respectivos (Internet, teléfono). Las órdenes recibidas después del horario establecido serán consideradas como solicitadas al día hábil siguiente.
Plazo de Liquidación:	Todas las órdenes se liquidarán el mismo día de su ejecución.

La información contenida en el presente Prospecto de Información es responsabilidad de Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel.

La inversión en el Fondo de Inversión no se encuentra garantizada por el Gobierno Federal ni las entidades de la administración pública paraestatal.

Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel y sus Distribuidoras no tienen la obligación de pago en relación con el Fondo y la inversión se encuentra respaldada hasta por el monto del patrimonio del propio Fondo.

"La autorización de los prospectos de información al público inversionista no implican certificación sobre la bondad de las acciones que emitan o sobre la solvencia, liquidez, calidad crediticia o desempeño futuro de los fondos, ni de los activos objeto de inversión que conforman su cartera."

La versión actualizada del prospecto puede consultarse en la página electrónica en Internet del Grupo Financiero Mifel al que pertenece la Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, así como en la página electrónica de las demás entidades que distribuyan de forma integral las acciones del Fondo de Inversión.

Dado que el Fondo invierte en mercado de deuda, la compra de acciones no equivale a constituir depósitos de dinero en instituciones de crédito.

ÍNDICE.

1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS.

- a) Objetivo y horizonte de inversión.
- b) Políticas de inversión.
- c) Régimen de inversión.
 - i) Participación en instrumentos financieros derivados, valores estructurados, certificados bursátiles fiduciarios o valores respaldados por activos.
 - ii) Estrategias temporales de inversión.
- d) Riesgos asociados a la inversión.
 - i) Riesgo de mercado.
 - ii) Riesgo de crédito.
 - iii) Riesgo de liquidez.
 - iv) Riesgo operativo.
 - v) Riesgo contraparte.
 - vi) Pérdidas en condiciones desordenadas de mercado.
 - vii) Riesgo legal.
- e) Rendimientos.
 - i) Grafica de Rendimiento.
 - ii) Tabla de rendimientos.

2. OPERACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN.

- a) Posibles adquirentes.
- b) Política para la compraventa de acciones.
 - i) Día y hora para la recepción de órdenes.
 - ii) Ejecución de las operaciones.
 - iii) Liquidación de las operaciones.
 - iv) Causas de posible suspensión de operaciones.
- c) Montos mínimos

- d) Plazo mínimo de permanencia.
- e) Límites y políticas de tenencia por inversionista.
- f) Prestadores de Servicios.
 - i) Sociedad Operadora que administra al Fondo de inversión.
 - ii) Sociedad Distribuidora de acciones que le preste servicios al Fondo de Inversión.
 - iii) Sociedad Valuadora de acciones que le preste servicios al Fondo de Inversión.
 - iv) Otros prestadores de servicios.
- g) Costos, comisiones y remuneraciones.

3. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL.

- a) Organización del Fondo de inversión de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de la Ley.
- b) Estructura del capital y accionistas.

4. ACTOS CORPORATIVOS.

5. RÉGIMEN FISCAL.

6. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES.

7. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO.

8. INFORMACIÓN FINANCIERA.

9. INFORMACIÓN ADICIONAL.

10. PERSONAS RESPONSABLES.

11. ANEXO.- CARTERA DE INVERSION.

“Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier Información o declaración que no esté contenida en el presente documento deberá entenderse como no autorizada por el Fondo de Inversión.”

1. OBJETIVO Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS.

a) Objetivo y horizonte de inversión.

Ofrecer un mecanismo de inversión, que invierta en instrumentos de deuda gubernamentales, bancarios y corporativos, para los inversionistas que necesitan disponibilidad inmediata sobre sus inversiones. El objetivo de este Fondo, es lograr captar los excedentes de tesorería de los posibles adquirentes, buscando otorgar al inversionista rendimientos con el menor riesgo posible y acorde con un horizonte de inversión de corto plazo, invirtiendo los recursos obtenidos de la colocación de las acciones del Fondo, en la adquisición de activos objeto de inversión cuya naturaleza corresponda a valores, títulos o documentos representativos de una deuda a cargo de un tercero emitidos por el Gobierno Federal, Corporativos, que coloquen mediante oferta pública, instituciones de crédito, gobiernos estatales y municipales denominados en Pesos, Dólares, Udis, Valores respaldados por activos y depósitos de dinero a la vista, de acuerdo a su Régimen de Inversión, Categoría y Calificación.

Considerando que no existen montos mínimos de inversión se sugiere la participación en el Fondo de pequeños, medianos y grandes inversionistas, que pretendan tener a la vista sus inversiones, buscando inversiones de bajo riesgo, en función a su objetivo, estrategia y calificación. El Fondo buscará superar el 80% de la tasa de Fondeo Gubernamental para satisfacer sus necesidades.

El Fondo mantendrá una base de referencia acorde con el horizonte de inversión que es de corto plazo, y que en este caso será un índice público emitido por un proveedor de precios (VALMER) referenciado a la tasa de Fondeo Gubernamental (S&P/BMV SOVEREIGN FUNDING RATE BOND INDEX), con el objetivo de obtener un rendimiento superior al 80% del mismo, dicha base de referencia podrá consultarse en la página electrónica en la red mundial http://www.valmer.com.mx/es/valmer/Bench_SP_Info

Se recomienda que los inversionistas mantengan sus recursos invertidos en el Fondo durante 28 días, para poder medir el rendimiento del mismo.

Se considera el riesgo de mercado como el principal riesgo asociado a las inversiones que realiza el Fondo, dada la exposición del portafolio a las fluctuaciones en las tasas de interés, que puede impactar el precio de las acciones del mismo, sea positiva o negativamente.

b) Políticas de inversión.

El Fondo mantendrá una estrategia de administración activa, buscará a través de una adecuada diversificación del riesgo aprovechar oportunidades de mercado para tratar de incrementar su rendimiento esperado y superar su base de referencia, la cual es el 80% del índice público referenciado a la tasa de Fondeo Gubernamental (S&P/BMV SOVEREIGN FUNDING RATE BOND INDEX).

Los valores que conformarán la cartera son:

- Valores emitidos por el Gobierno Federal.
- Títulos de Deuda de los Estados Unidos Mexicanos cotizados en mercados internacionales e inscritos en el Registro Nacional de Valores.
- Valores de Deuda que se encuentran listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones (SIC).
- Instrumentos de Deuda emitidos a cargo de instituciones de crédito.
- Instrumentos de Deuda emitidos por Corporativos, que coloquen mediante oferta pública, Gobiernos Estatales y Municipales.
- Inversión en Valores Respaldados por Activos
- Depósitos bancarios de dinero a la vista en entidades financieras, denominados en moneda nacional.

El fondo podrá celebrar operaciones de reporto actuando siempre como reportador con instrumentos de deuda gubernamental, bancarios y corporativos.

La duración promedio ponderada de la cartera del Fondo será menor o igual a un año, se entenderá por duración de sus Activos Objeto de Inversión, a la sumatoria del vencimiento medio ponderado de los flujos de cada Activo Objeto de Inversión que integre la cartera del Fondo de inversión de que se trate, determinado por el proveedor de precios contratado por el Fondo de inversión, ponderado por su porcentaje de participación en el mismo.

El fondo no tiene contemplado realizar la contratación de préstamos y créditos, incluyendo aquellas para la emisión de valores representativos de una deuda a su cargo.

Para la evaluación de la calidad de los activos, como la de riesgo de mercado, son fundamentales el objetivo y el horizonte de inversión del Fondo (se recomienda un plazo de por lo menos 28 días).

c) Régimen de Inversión.

Para satisfacer los requerimientos de liquidez de sus inversionistas, el Fondo mantendrá cuando menos el 30% de su Activo Total en valores de fácil realización y/o con vencimiento menor a tres meses.

Se entenderá por valores de fácil realización aquellos que representen hasta el cincuenta por ciento del volumen de operación diaria en el mercado de que se trate, por emisor, tipo valor o serie, correspondiente al promedio de los últimos sesenta días hábiles de operación.

En el caso de las inversiones en valores emitidos por el Gobierno Federal, que podrán conformar hasta el 100% del portafolio, podrán ser en instrumentos de tasa fija o revisable según el caso, observando que se cumpla con la duración de corto plazo del mismo y los niveles de liquidez requeridos.

El fondo podrá invertir en activos emitidos, avalados o aceptados por instituciones de crédito que formen parte del mismo Consorcio o Grupo empresarial al que pertenezca Operadora Mifel, S.A de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel; hasta un 20% del total de los activos objeto de inversión, de acuerdo con el régimen de inversión.

El Fondo mantendrá como prioridad la inversión en valores calificados "AAA", sin embargo, podrá invertir en valores adquiridos a tasa fija y tasa revisable, emitidos por el gobierno federal, instituciones bancarias o corporativos, que se denominen en pesos, dólares, Udis, preferentemente de corto plazo, siempre y cuando, tengan una calificación crediticia mínima y considerando para su selección, que se encuentren en la escala de calificaciones de "A".

Para la selección de los activos objeto de inversión, se considerarán los siguientes criterios:

- 1) Que se encuentre preferentemente Calificado como "AAA", minimizando el nivel de riesgo.
- 2) Sean de corto plazo (menores a un año), acordes al objetivo y horizonte del Fondo.
- 3) Se busca que ofrezcan rendimientos en línea o superiores a la Tasa de Referencia del mercado, para maximizar la plusvalía de portafolio del Fondo.

Las inversiones en valores de deuda que se encuentren listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones (SIC) deberán cumplir con la duración promedio ponderada del portafolio así como con los niveles de calificación mencionados en el párrafo anterior.

El fondo podrá celebrar operaciones de reporto actuando siempre como reportador con instrumentos de deuda gubernamental, bancarios y corporativos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes aplicables. El premio y precio podrán pactarse en moneda nacional. El plazo máximo del reporto será de 91 días. Las operaciones de reporto podrán realizarse con instituciones de crédito y casa de bolsa con las cuales se tenga celebrado el contrato correspondiente, considerando como política de selección de contraparte al o los intermediarios que ofrezcan la mejor tasa, comparándola con la Tasa de Referencia de Fondeo a 1 día.

El fondo no tiene contemplado realizar operaciones de préstamo de valores.

El Fondo operará con los siguientes parámetros de inversión:

TIPO DE VALOR	MÍNIMO	MÁXIMO
1.- La inversión en valores emitidos por el Gobierno Federal.	0%	100%
2.- La inversión de títulos de Deuda de los Estados Unidos Mexicanos cotizados en mercados internacionales e inscritos en el Registro Nacional de Valores.	0%	20%
3.- La inversión en valores de Deuda que se encuentran listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones (SIC) con calificación mínima de "A".	0%	20%
4.- La inversión en instrumentos de Deuda (emitidos o aceptados), a cargo de instituciones de crédito, sola o en su conjunto.	0%	30%
5.- El porcentaje de inversiones de valores de fácil realización y/o valores con vencimiento menor a tres meses.	30%	100%
6.- La inversión en instrumentos de Deuda emitidos por Corporativos, que coloquen mediante oferta pública, Gobiernos Estatales y Municipales en su conjunto.	0%	20%
7.- La inversión en valores de una misma emisora, tales como los emitidos por Corporativos que coloquen mediante oferta pública, Gobiernos Estatales y Municipales.	0%	15%

8.- La inversión en Operaciones de reporto podrán ser de hasta 91 días.	0%	100%
9.- La inversión en Valores Respaldados por Activos.	0%	30%
10.- Depósitos bancarios de dinero a la vista en entidades financieras, denominados en moneda nacional.	0%	20%
11.- El límite de VAR de mercado sobre Activo Neto	0%	0.03%

Los porcentajes mínimos y máximos de inversión señalados se computarán diariamente en relación al activo neto del fondo indicado en las disposiciones de carácter general expedidas por la CNBV correspondiente al día de valuación.

Las inversiones que al momento de efectuarse incumplan con alguno de los límites mínimo y máximo aplicables, deberán ser corregidas a más tardar al día siguiente en que se presenten.

Las inversiones realizadas dentro de los límites mínimo y máximo aplicables y que con motivo de variaciones en los precios de sus activos o por compras o ventas de acciones representativas de su capital pagado que se alejen del volumen promedio de operación diaria, no cubran o se excedan de tales límites, deberán ajustarse a los parámetros de que se trate en un plazo que no exceda de noventa días naturales, sin que esto se considere un incumplimiento a su régimen de inversión.

Al efecto, el Fondo dará aviso a la Comisión, a través del sistema electrónico de envío y difusión de información de las bolsas de valores en la que se encuentren listadas sus acciones o en la página de Internet de la Sociedad que administre mecanismos electrónicos de Divulgación contratada por el Fondo, en la página electrónica en la red mundial de Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel (www.mifel.com.mx) y, en su caso de las sociedades o entidades que les presten el servicio de distribución de acciones, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que no se cubran o excedan los límites de inversión aplicables a causa de lo previsto en el párrafo anterior.

Si transcurridos los primeros treinta días naturales, el Fondo no ha corregido el exceso o defecto respecto de los límites citados, deberá informarlo en forma inmediata a la Comisión y hacerlo del conocimiento de sus inversionistas a través de los medios señalados en el párrafo anterior, así como de cualquier otro medio convenido con la clientela.

i) Participación en instrumentos financieros derivados, valores estructurados, Certificados Bursátiles o valores respaldados por activos.

El Fondo se abstendrá de operar con instrumentos financieros derivados, valores estructurados, y Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El fondo podrá invertir en valores respaldados por activos, los cuales pueden ser, cuentas por cobrar, bursatilizaciones de créditos de tarjetas bancarias, rentas de inmuebles, derechos carreteros, créditos hipotecarios, créditos puente, así como cualquier otro valor respaldado por activos que cuente con una calificación mínima de A.

El principal riesgo de las emisiones en valores respaldados por activos es el riesgo de crédito, es decir, si los activos que amparan la emisión tuvieran pérdidas de valor, los flujos que generen podrían ser insuficientes para liquidar en tiempo el monto de la misma.

ii) Estrategias temporales de inversión:

El Fondo tiene una Categoría de corto plazo y se apegará en todo momento a su régimen de inversión por lo que no habrá estrategias temporales de inversión.

d) Riesgos Asociados a la inversión.

El Fondo, en apego a su Categoría, calificación y régimen de inversión está expuesto a diversos tipos de riesgo, sin embargo, se considera como el principal el riesgo de mercado, que está relacionado con las fluctuaciones en las tasas de interés y puede afectar su rendimiento y/o patrimonio, impactando negativamente el precio de sus acciones. Así mismo el inversionista debe tener en cuenta que independientemente que se trate de un Fondo de Inversión en instrumentos de deuda, de su objetivo, Categoría o calificación, siempre existe la posibilidad de perder los recursos invertidos en el Fondo.

Los principales tipos de riesgos que se consideran para el fondo se enumeran a continuación en base a su importancia:

i) Riesgo de mercado

Por la naturaleza del Fondo, los riesgos de mercado a los que estará expuesto están relacionados con las fluctuaciones en las tasas de interés que puedan impactar el precio de las acciones del mismo, sea positiva o negativamente. Es decir, dada la valuación diaria de los valores que conforman la cartera del Fondo. El riesgo en las tasas de interés, es el riesgo que corre el Fondo de Registrar rendimientos desfavorables, por alzas en las tasas de interés o por el contrario, rendimientos favorables por bajas en las mismas. Al guardar las tasas, una relación inversamente proporcional a los precios de mercado.

Aunado a la fluctuación de las tasas de interés, se considera el riesgo por inflación que se presenta por la pérdida del poder adquisitivo en instrumentos cotizados en tasa real que generan aumento o disminución en la inflación.

Derivado de que el fondo puede invertir en valores respaldados por activos, se puede presentar riesgo de mercado por los movimientos de mercado que afectan al activo que respalda el instrumento (cuentas por cobrar, bursatilizaciones de créditos de tarjetas bancarias, rentas de inmuebles, derechos carreteros, créditos hipotecarios, créditos puente, etc.). Las fluctuaciones en cada ámbito podrían afectar directamente el valor de la cartera y en consecuencia afectan el precio del Fondo.

El fondo se ubica en una calificación '**S1(mex)**': **Sensibilidad Extremadamente Baja al Riesgo de Mercado** en la escala de Fitch Ratings, que indica que, en una base relativa, se espera que los rendimientos totales y/o cambios en el valor del activo neto exhiban una estabilidad alta y muestren una volatilidad relativa baja en una serie de escenarios de mercado. Asimismo, se ubica, en la calificación de "**1 Extremadamente Bajo**" en la Escala Homogénea.

"Escala Calificaciones de Riesgo de Mercado"

FITCH RATING	
S1(mex)	Sensibilidad Extremadamente Baja al Riesgo de Mercado
S2(mex)	Sensibilidad Baja al Riesgo de Mercado
S3(mex)	Sensibilidad entre Baja y Moderada al Riesgo de Mercado
S4(mex)	Sensibilidad Moderada al Riesgo de Mercado
S5(mex)	Sensibilidad entre Moderada a Alta al Riesgo de Mercado
S6(mex)	Sensibilidad Alta al Riesgo de Mercado
S7(mex)	Sensibilidad Muy Alta al Riesgo de Mercado

ESCALA HOMOGENEA	
Extremadamente Baja	1
Baja	2
Baja a Moderada	3
Moderada	4
Moderada Alta	5
Alta	6
Muy Alta	7

El valor en riesgo (VaR) **máximo y el promedio** observados **durante el ejercicio de junio 2022 a junio 2023; son 0.0188% y 0.002%** respectivamente, tanto el valor máximo como el promedio observados, son considerados al 95% de confianza calculado como porcentaje del valor del activo neto del Fondo y utilizando los supuestos que a continuación se mencionan.

El valor en riesgo (**VaR**), es una medida estadística de riesgo que nos indica la pérdida máxima o minusvalía que pueden tener los activos netos del Fondo, con un nivel de confianza dado y un periodo horizonte de tiempo definido, en este caso los parámetros para calcular el VaR diario de mercado del Fondo son:

- Modelo: Simulación Histórica
- Número de Observaciones (días): 252
- Nivel de Confianza: 95%
- Horizonte Temporal: 1 día
- Tipo de ponderación: Mismo Peso
- Moneda de cálculo: Pesos (MXN)

El límite máximo establecido de VaR para este Fondo es 0.030%, esto quiere decir, que si se invierte una cantidad de \$1,000 pesos en el Fondo, entonces la pérdida máxima esperada en un día será de \$0.30 con un nivel de confianza de 95%; la definición de valor en riesgo es válida únicamente en condiciones normales de mercado.

ii) Riesgo de Crédito.

En este tipo de riesgo existe la posibilidad de una pérdida potencial por la falta de pago de un emisor, que no cubra total o parcialmente las obligaciones consignadas en los Activos Objeto de Inversión pactadas, situación que se reflejaría de manera negativa en el precio de las acciones del Fondo. Es decir, dado que el emisor en cuestión representa un porcentaje de los activos del Fondo, al no pagar, el Fondo tendría que reconocer el impacto que el importe represente de sus activos.

El Fondo mantendrá como prioridad la inversión en valores calificados “AAA”, sin embargo, los valores que conformen la cartera serán emitidos por, el gobierno federal, instituciones de crédito o corporativos colocados mediante oferta pública, denominados en pesos, dólares, Udis, conservando el plazo establecido por el Fondo, siempre y cuando tengan una calificación crediticia mínima de “A”, para minimizar este tipo de riesgo como mínimo.

El fondo se tiene en una calificación ‘**AAAf(mex) Calidad Crediticia Sobresaliente**’ en la escala de Fitch Ratings, en la cual se espera que los activos del fondo mantengan un promedio ponderado de calificación (WARF por su denominación Weighted Average Rating Factor y sus siglas en inglés) en línea con esta categoría. Asimismo, se ubica en la calificación de “**AAA Sobresaliente**” en la Escala Homogénea. Por lo cual el Riesgo de Crédito es bajo.

“Escala Calificaciones de Riesgo de Crédito”

FITCH RATING	
AAAf(mex)	Calidad Crediticia Sobresaliente
AAf(mex)	Calidad Crediticia Alta
Af(mex)	Calidad Crediticia Buena
BBBf(mex)	Calidad Crediticia Aceptable
BBf(mex)	Calidad Crediticia Baja
Bf(mex)	Calidad Crediticia Mínima

ESCALA HOMOGENEA	
AAA	Sobresaliente
AA	Alta
A	Buena
BBB	Aceptable
BB	Baja
B	Mínima

El Fondo mantendrá como prioridad la inversión en valores Calificados “AAA”, sin embargo la Administración del Fondo sugiere invertir en activos objeto de inversión emitidos por Instituciones de Crédito, Corporativos que coloquen su deuda mediante oferta pública, Gobierno Federal, Gobiernos Estatales y Municipales que cuenten con una calificación mínima de “A”, (calidad de activos **Bueno**).

iii) Riesgo de liquidez.

En este tipo de riesgo existe la posibilidad de una pérdida potencial por la venta anticipada o forzosa de activos objeto de inversión, a descuentos inusuales provocados por una demanda reducida, que impacten negativamente el precio de las acciones del Fondo, debido a condiciones desordenadas en los mercados y/o solicitudes de venta de acciones por los inversionistas que excedan del 30% establecido como mínimo para invertir en valores de fácil realización y/o con vencimiento menor a tres meses.

Para el Fondo se considera este tipo de riesgo como bajo, considerando que el porcentaje mínimo que deberá mantener en inversiones en valores de fácil realización y/o con vencimiento menor a tres meses es del 30%.

iv) Riesgo operativo.

El precio de las acciones del fondo puede sufrir variaciones por fallas o deficiencias en los controles internos, errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de información, así como por fraudes o robos, lo que puede originar pérdida potencial en el valor de las acciones del Fondo. Este riesgo para el Fondo es bajo, ya que la Sociedad Operadora ha implementado los mecanismos operativos que prevengan el que se cometan las eventualidades mencionadas.

v) Riesgo contraparte.

En este tipo de riesgo existe la posibilidad de una pérdida potencial generada por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las contrapartes en operaciones con valores o documentos en los que invierta, situación que se reflejaría de manera negativa en el precio del Fondo, dada la valuación a mercado de dichos valores.

Para el Fondo se considera este tipo de riesgo como bajo, considerando que la administración del mismo procura diversificar adecuadamente la inversión de los activos que componen la cartera entre Instituciones Financieras que cumplan con una adecuada calificación de riesgo contraparte.

vi) Pérdidas en condiciones desordenadas de mercado.

El Fondo podrá adquirir las acciones representativas de su capital social que estén en circulación, vendiendo valores que formen parte de su activo, por el porcentaje y dentro de los plazos que se señalen en sus prospectos de información al público inversionista, siempre que observen lo siguiente:

Ante condiciones desordenadas del mercado que pudieran generar compras o ventas significativas o inusuales de dichas acciones, el inversionista se encuentra expuesto a una pérdida por la posibilidad de la aplicación de un diferencial en el precio de la valuación de las operaciones de compra venta de sus acciones.

El referido diferencial se aplicará consistentemente a todas las operaciones que se celebren con los inversionistas, cuyo importe se quedará en el Fondo de inversión en beneficio de los accionistas que permanezcan en él.

La aplicación de dicho diferencial deberá contar con el visto bueno del contralor normativo y el responsable de la administración integral de riesgo de **Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel** que le preste servicios al Fondo de inversión de que se trate, el cual deberá constar por escrito y estar suscrito por los funcionarios referidos anteriormente.

El porcentaje máximo que pudiera aplicarse al precio de valuación del Fondo de Inversión será de 1.46%, sujeto a las condiciones de mercado prevalecientes.

En su caso, el diferencial que se establezca deberá aplicarse consistentemente al precio de valuación de compra o venta, según corresponda, de todas las operaciones que celebre el Fondo de inversión respectiva con su clientela inversionista el día de la valuación. El importe del diferencial quedará en el Fondo de inversión, en beneficio de los accionistas que permanezcan en él.

En caso de presentarse las situaciones a que se refiere el párrafo anterior, el Fondo de inversión debe hacer del conocimiento de sus accionistas y del público inversionista, así como de la Comisión, las causas y la justificación de la aplicación del diferencial correspondiente al precio de valuación, así como la forma en que éste fue determinado, a más tardar el día hábil siguiente en que se presenten, a través del sistema electrónico de envío y difusión de información de las respectivas bolsas o en la página de Internet de la Sociedad que administre mecanismos electrónicos de Divulgación contratada por el Fondo.

Por los riesgos mencionados anteriormente, no es posible asegurar en ningún caso la obtención de un rendimiento predeterminado. El desempeño pasado del Fondo en cuanto a rendimientos otorgados, de ninguna manera garantiza resultados similares en el futuro.

El Fondo no ha utilizado el diferencial descrito desde el inicio de operación del Fondo a la fecha.

vii) Riesgo legal.

Este tipo de riesgo puede representar una pérdida potencial por sanciones en el incumplimiento de las disposiciones legales, administrativas y judiciales desfavorables que se aplicarán a las emisoras o al propio Fondo.

Para el Fondo se considera este tipo de riesgo como bajo, considerando la estricta observancia a las disposiciones legales y administrativas por parte de **Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel** como administrador y operador del Fondo.

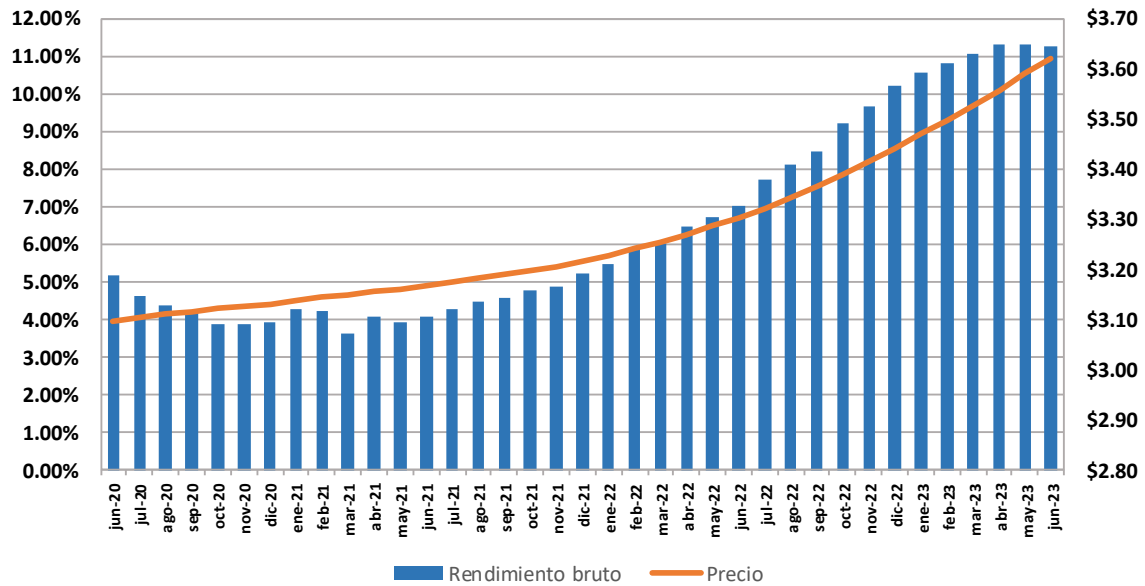
e) Rendimientos

Los Rendimientos del fondo se pueden consultar en la página electrónica de la red mundial:

<https://www.mifel.com.mx/ver-pdf.html?pdfn=fondos.pdf>

i) Gráfica de rendimientos

Rendimientos anualizados Serie "BM"

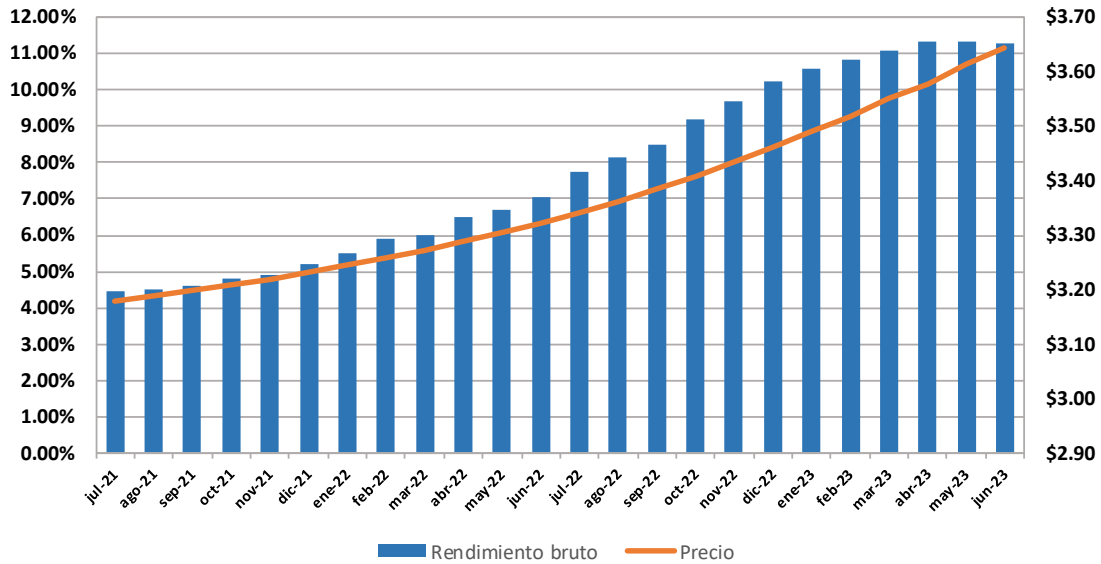


	Jun-20	Dic-20	Jun-21	Dic-21	Jun-22	Dic-22	Jun-23
Fondo*	\$10,000	\$10,124	\$10,237	\$10,383	\$10,645	\$11,059	\$11,628
Índice de Referencia**	\$10,000	\$10,136	\$10,247	\$10,377	\$10,568	\$10,868	\$11,291

* Los rendimientos del Fondo son Netos

**El índice de referencia es un rendimiento bruto al 80%

Rendimientos anualizados Serie "BME"



	Jun-20	Dic-20	Jun-21	Dic-21	Jun-22	Dic-22	Jun-23
Fondo*	N/A	N/A	\$10,000	\$10,153	\$10,422	\$10,832	\$11,397
Índice de Referencia**	N/A	N/A	\$10,000	\$10,104	\$10,290	\$10,582	\$10,994

* Los rendimientos del Fondo son Netos

**El índice de referencia es un rendimiento bruto al 80%

Rendimientos anualizados Serie "FF"

Una vez que se cuente con datos de esta serie, la gráfica y los datos de rendimientos serán actualizados.

ii) Tabla de rendimientos

Serie "BM"

Información al: 30 de junio del 2023.

Tabla de Rendimientos anualizados (nominales)					
	Último mes	Últimos 3 meses	Últimos 12 meses	Mes rendimiento Bajo	Mes rendimiento Alto
Rendimiento bruto	11.81	11.85	10.42	10.72	11.64
Rendimiento neto	10.86	10.90	9.50	9.77	10.69
Tasa libre de Riesgo (Cetes a 28 días)	11.20	11.28	10.03	11.08	11.32
Índice de Referencia	11.89	11.92	10.50	11.20	11.34

Serie "BME"

Información al: 30 de diciembre del 2022

Tabla de Rendimientos anualizados (nominales)					
	Último mes	Últimos 3 meses	Últimos 12 meses	Mes rendimiento Bajo	Mes rendimiento Alto
Rendimiento bruto	11.82	11.86	10.43	10.72	11.64
Rendimiento neto	11.02	11.06	9.63	9.92	10.84
Tasa libre de Riesgo (Cetes a 28 días)	11.20	11.28	10.03	11.08	11.32
Índice de Referencia	11.89	11.92	10.50	11.20	11.34

Serie "FF"

Información al: 30 de diciembre del 2022

Tabla de Rendimientos anualizados (nominales)					
	Último mes	Últimos 3 meses	Últimos 12 meses	Mes rendimiento Bajo	Mes rendimiento Alto
Rendimiento bruto	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
Rendimiento neto	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
Tasa libre de Riesgo (Cetes a 28 días)	11.20	11.28	10.03	11.08	11.32
Índice de Referencia	11.89	11.92	10.50	11.20	11.34

Una vez que se cuente con datos de esta serie, la gráfica y los datos de rendimientos serán actualizados.

Los Rendimientos presentados no se verán afectados por comisiones o gastos diferentes a los establecidos en el presente prospecto y no existen costos adicionales que pudieran afectar el rendimiento de los inversionistas.

El desempeño del Fondo en el pasado puede no ser indicativo del desempeño que tendrá en el futuro.

2. OPERACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN.

a) Posibles adquirentes.

Las sociedades operadoras de fondos de inversión únicamente podrán diferenciar el acceso a series o clases accionarias distintas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, fracción IV de la CUFI.

Las acciones de la serie "BM" podrán ser adquiridas por:

Clientes personas morales mexicanas o extranjeras incluyendo Fondos de inversión; instituciones de crédito que actúen por cuenta propia; entidades financieras que actúen por cuenta de fideicomisos de inversión cuyos fideicomisarios sean personas morales; entidades financieras del exterior; agrupaciones de personas morales extranjeras; dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los Estados y Municipios; instituciones de seguros y de fianzas; almacenes generales de depósito; uniones de crédito; Entidades u organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, instituciones nacionales de seguros, instituciones nacionales de fianzas, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, así como los fideicomisos públicos que, de conformidad con las disposiciones aplicables, sean considerados entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; se exceptúan de los anteriores a las sociedades nacionales

de crédito, la Financiera Rural y los Fideicomisos Instituidos en Relación a la Agricultura que administra el Banco de México; y las entidades que presten al Fondo servicios de distribución de acciones o de administración de activos.

Las acciones de la serie “**BME**” podrán ser adquiridas por Personas Morales No Sujetas a Retención:

- I. Fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad mexicanas o extranjeras debidamente inscritos en caso de ser extranjeros, la federación, estados, ciudad de México, municipios, organismos descentralizados cuyas actividades no sean preponderantemente empresariales, así como aquellos sujetos a control presupuestario en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que determine el Servicio de Administración Tributaria y, organizaciones de previsión social que se ubiquen en este supuesto, partidos y asociaciones políticas legalmente reconocidos y personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Instituciones nacionales de seguros, instituciones nacionales de fianzas, organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones de crédito, de seguros y de fianzas, sociedades controladoras de grupos financieros, almacenes generales de depósito, administradoras de fondos para el retiro, uniones de crédito, sociedades financieras populares, casas de bolsa, casas de cambio, que sean residentes en México o en el extranjero.
- III. Las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, las empresas de seguros de pensiones autorizadas exclusivamente para operar seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social en la forma de rentas vitalicias o seguros de sobrevivencia conforme a dichas leyes, fondos o fideicomisos de fomento económico del gobierno federal, las cuentas o canales de inversión que se implementen con motivo de los planes personales para el retiro a que se refiere el artículo 185 de la LISR; los fondos de ahorro y cajas de ahorro de trabajadores; y las personas morales constituidas únicamente con el objeto de administrar dichos fondos o cajas de ahorro de trabajadores, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 79 de la LISR, fondos de inversión en instrumentos de deuda que administren en forma exclusiva inversiones de fondos de pensiones, y primas de antigüedad, o agrupen como inversionistas de manera exclusiva a la federación, a la Ciudad de México, a los estados, a los municipios, a los organismos descentralizados cuyas actividades no sean preponderantemente empresariales, los partidos políticos y asociaciones políticas legalmente reconocidos y los que sean permitidos por las leyes fiscales correspondientes, las disposiciones reglamentarias que de ellas deriven y que se encuentren vigentes en su momento. Las distribuidoras por cuenta de terceros personas morales no sujetas a retención, la Sociedad Operadora que opere los valores que integren los activos del fondo. Tanto los actuales posibles adquirentes, como los que en el futuro se permitan, podrán adquirir acciones emitidas por el Fondo, sólo si pueden adquirirlas de acuerdo con las leyes fiscales y disposiciones reglamentarias aplicables. Siendo responsabilidad de la Administradora del Fondo que lo anterior se cumpla.

Las acciones de la serie “**FF**” podrán ser adquiridas por:

- I. Fondos de inversión en cuyo régimen de inversión se prevea la inversión en acciones de fondos de inversión administrados por la Sociedad Operadora;

En ningún momento podrán participar en forma alguna en el capital del Fondo, Gobiernos o Dependencias Oficiales Extranjeras, directamente o a través de interpósita persona.

b) Políticas para la compraventa de acciones.

Las órdenes de compra-venta deberán solicitarse en las oficinas de **Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel** y/o la(s) Distribuidoras o por los medios electrónicos establecidos previamente en los contratos respectivos (Internet, teléfono), las órdenes recibidas después del horario establecido serán consideradas como solicitadas al día hábil siguiente.

El horario para la recepción de las órdenes de compra venta se establece en el inciso i) día y hora para la recepción de órdenes, del presente prospecto.

El Fondo se compromete a recomprar el 100% de la tenencia de cada inversionista, siguiendo el principio de “primero en tiempo, primero en derecho”, siempre y cuando el importe de solicitudes no exceda el 30% de los activos totales del fondo. En este último caso, dicho porcentaje se asignará bajo el mismo principio y si el fondo contara con más liquidez **Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel** distribuirá a prorrata esa liquidez adicional entre las solicitudes de venta aún pendientes de liquidar ese día.

Las órdenes que hubieran quedado sin saldarse plenamente, así como las nuevas solicitudes recibidas, se ejecutarán a prorrata en las fechas y horarios de ejecución y liquidación consignados en el presente prospecto, conforme a la disponibilidad de liquidez del fondo.

Los plazos, términos y condiciones de la recompra de acciones del fondo siempre se aplicará por igual a los inversionistas, sin distinguir antigüedad, porcentaje de tenencia, ni cualquier otro factor que pueda implicar un tratamiento discriminatorio.

Los inversionistas del Fondo que, en razón de las modificaciones al prospecto de información relacionadas con el régimen de inversión por política de compra o venta, no deseen permanecer en la misma, tendrán el derecho de que la propia sociedad les recompre el 100% de sus

acciones a precio de valuación y sin aplicación de diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo de 30 días hábiles contando a partir de la fecha en que se hayan notificado las modificaciones. Transcurrido dicho plazo, las modificaciones autorizadas surtirán efectos.

El Fondo de Inversión no aplicará derechos preferenciales para suscribir y recomprar acciones representativas de su capital social.

La Sociedad Operadora no podrá rechazar las ofertas de compra o venta de las acciones del Fondo, formuladas por las sociedades distribuidoras o entidades que proporcionen servicios de distribución, siempre y cuando se ajusten a las condiciones del prospecto de información al público inversionista, debiendo ajustarse al contrato de adhesión de la Sociedad Operadora para la liquidación de las operaciones.

En el caso de que se presenten condiciones desordenadas del mercado las distribuidoras y las entidades financieras que presten los servicios de distribución de acciones, podrán operar con el público sobre acciones del fondo en días distintos a los previstos en el prospecto, a través de los ejecutivos, quienes deberán capturar dichas operaciones en el portal establecido para tal efecto, debiendo programar todas las operaciones para una fecha posterior, haciendo del conocimiento del cliente que el precio de la acción se establecerá de acuerdo a la valuación de la fecha en que ejecuté la orden.

Asimismo, cuando existan condiciones desordenadas de mercado la Comisión podrá autorizar al fondo de inversión que modifique las fechas para la recompra de sus acciones, sin necesidad de modificar el prospecto.

La CNBV, podrá autorizar nuevas modificaciones al prospecto de información del Fondo, en lo relativo a su régimen de inversión o por política de compra venta, siempre y cuando hubiere transcurrido como mínimo el plazo de seis meses a partir del cruce inicial en la Bolsa Mexicana de Valores, o de la modificación inmediata anterior a dichos regímenes. Lo anterior, no resultará aplicable si tales modificaciones derivan de reformas adicionales a la Ley de Fondos de Inversión o las disposiciones de carácter general que de ella emanen.

i) Día y hora para la recepción de órdenes.

Las compras y ventas se recibirán todos los días hábiles nacionales de 8:30. a 13:30 horas, hora de la ciudad de México, en las oficinas de la **Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel**; y/o la(s) Distribuidoras autorizadas por la CNBV, establecerán su horario de operación de acuerdo a su procedimiento interno de distribución, debiendo ajustarse en cualquier caso al horario del Fondo y por los medios electrónicos establecidos previamente en los contratos respectivos por (Internet, teléfono), las órdenes recibidas después del horario establecido serán consideradas como solicitadas al día hábil siguiente.

Serán considerados días inhábiles, los determinados anualmente por la CNBV mediante disposiciones de carácter general. Asimismo, cuando las instituciones para el Depósito de Valores, las Bolsas de Valores o la CNBV, adelanten el horario de cierre de operaciones, el horario de cierre del Fondo será modificado, todo lo anterior será informado a través de los medios establecidos con el inversionista en los contratos respectivos, y/o en la página de internet <https://www.mifel.com.mx/ver-pdf.html?pdfn=Aviso2024.pdf>

ii) Ejecución de la operación.

Todas las órdenes de compra- venta serán ejecutadas el mismo día de su solicitud.

Tratándose de fondos de inversión en instrumentos de deuda que operen el mismo día, liquidarán al precio determinado el día hábil previo al de la operación y cuyo registro aparezca el mismo día de la operación en la bolsa de valores en la que, en su caso, se encuentren listados o bien, en alguna sociedad que administre mecanismos electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión autorizados por la Comisión y que haya sido contratado por el fondo de inversión de que se trate, con el diferencial que en su caso se aplique de acuerdo a lo establecido en el numeral 1. d. vi. , del presente prospecto. La liquidación se llevará a cabo por los medios que proporcione **Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel** o las Distribuidoras.

Bajo condiciones desordenadas del mercado, se aplicará el criterio establecido en el párrafo anterior.

iii) Liquidación de las operaciones.

Las órdenes de compra-venta se liquidarán el mismo día de su ejecución. Los procedimientos de liquidación serán los descritos en el contrato firmado entre el inversionista y su distribuidora.

Para la liquidación de las operaciones de compra el inversionista debe tener recursos disponibles en efectivo o en un fondo de liquidez diaria, desde la fecha en que ordene la operación, de acuerdo a las políticas de compra venta de acciones del Fondo.

iv) Causas de posible suspensión de operaciones.

Con el fin de proteger a los accionistas y con carácter temporal, en caso de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, la Sociedad Operadora y el Contralor Normativo podrán suspender todas las operaciones de compra-venta, dicha suspensión no tendrá excepciones mientras esté vigente.

La CNBV podrá suspender las operaciones ante las mismas circunstancias o incumplimientos reiterados a las disposiciones, que pudieran generar un quebranto a los accionistas.

c) Montos mínimos de Inversión.

No existen montos mínimos por accionista para participar en el Fondo.

d) Plazo mínimo de permanencia.

El plazo mínimo de permanencia es de 24 horas hábiles, sujetándose al horario establecido, se recomienda mantener los recursos invertidos al menos 28 días, para alcanzar el rendimiento del objetivo, así mismo no se cobrará comisión alguna por el retiro de sus recursos, por ser un Fondo de liquidez diaria.

e) Límites y políticas de tenencia por Inversionista.

No existen porcentajes mínimos o máximos de tenencia por accionista.

Por los incisos c, d, y e no se cobrará comisión alguna.

f) Prestadores de Servicios.

El Consejo de Administración de Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel, tiene la obligación de llevar a cabo una evaluación por lo menos una vez al año del desempeño de los prestadores de servicios, notificando a los inversionistas del resultado de la referida evaluación, así como cualquier cambio en la contratación de los mismos, a través del estado de cuenta o de su página electrónica en la red mundial (<https://www.mifel.com.mx/ver-pdf.html?pdfn=Aviso2024.pdf>)

Los inversionistas, en caso de requerir información adicional del Fondo, podrán contactar a la Act. Maricruz Martínez Hernández en su correo electrónico maricruz.martinez@mifel.com.mx y/o número telefónico 5282-7903.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Fondos de Inversión, el Fondo ha contratado a los siguientes prestadores de servicios:

i) Sociedad Operadora que administra al Fondo de Inversión

Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel, para servicios de administración de activos.

- Con domicilio en Presidente Masaryk No. 214 Piso 2, Col, Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México., México C.P. 11560
- Página electrónica en la red mundial denominada Internet: www.mifel.com.mx
- Teléfonos 5282-7903, 5282-7850

ii) Sociedad Distribuidora de acciones que le preste servicios al Fondo de Inversión.

Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, Sociedad Distribuidora Integral.

Los fondos de inversión no podrán contratar los servicios de distribución de sus acciones de manera exclusiva con una sociedad o entidad de las referidas en el artículo 40 de la LFI, debiendo observar en todo caso lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 32 de esta Ley, por lo que las sociedades operadoras que les presten los servicios de administración de activos no podrán rechazar las ofertas de compra o venta de las acciones de dicho fondo, formuladas por las sociedades distribuidoras o entidades que proporcionen servicios de distribución, siempre y cuando se ajusten a las condiciones del prospecto de información al público inversionista. Para tales efectos, la sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión o entidad que preste dichos servicios deberá ajustarse al contrato de adhesión de la sociedad operadora para la liquidación de las operaciones y la custodia de las acciones correspondientes.

Tanto en el contrato de adhesión como en el prospecto de información al público inversionista deberá preverse un trato irrestricto de igualdad entre y para las distribuidoras y entidades de que se trate. En ningún supuesto, podrán establecerse prácticas discriminatorias.

iii) Sociedad Valuadora de acciones que le preste servicios al Fondo de Inversión.

Operadora Covaf, S.A. de C.V., Sociedad Operadora Limitada de Fondos de Inversión, autorizada por la CNBV para prestar el servicio de Valuación diaria del Fondo, con excepción de los días inhábiles determinados por la propia Comisión. La Valuadora determina el precio del Fondo considerando todas las operaciones de compra venta, incluyendo reportos, préstamos de valores, comisiones por compra venta, provisiones de gastos, movimientos de efectivo, de acciones propias, que deben ser consideradas en orden cronológico según se hayan operado.

iv) Otros prestadores de servicios.

Servicios de Administración	Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel.
Contabilidad del Fondos	Operadora Covaf, S.A. de C.V., Sociedad Operadora Limitada de Fondos de Inversión
Valuación	Operadora Covaf, S.A. de C.V., Sociedad Operadora Limitada de Fondos de Inversión.
Institución Calificadora de Valores	Fitch Ratings México, S.A. de C.V.
Proveedor de Precios	Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V.
Custodio	Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.
Divulgación	Operadora Covaf, S.A. de C.V., Sociedad Operadora Limitada de Fondos de Inversión.

g) Costos, comisiones y remuneraciones.

El Fondo podrá pactar las comisiones y cobros por la prestación de servicios, en forma general o diferenciada por serie accionaria, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 106 de las Disposiciones de carácter general aplicables a los Fondos de Inversión.

"Los fondos de inversión no podrán establecer comisiones diferenciadas por tipo de entidad que los distribuya para cada una de las series y clases accionarias que emitan", de acuerdo a lo mencionado en el artículo 108 Bis 1 de la CUFI.

a) Comisiones pagadas directamente por el cliente.

CONCEPTO	Serie "BM"		Serie "BME"		Serie "FF"	
	%	\$	%	\$	%	\$
Incumplimiento plazo mínimo de permanencia	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Incumplimiento saldo mínimo de inversión	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Compra de acciones	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Venta de acciones	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Servicio por Asesoría	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Servicio de administración de acciones	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Otros	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero y Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel no cobrarán comisión alguna por los conceptos que se mencionan en la tabla anterior, en el caso de existir más distribuidores, el cobro por estos conceptos deben ser consultados con los mismos.

b) Comisiones pagadas directamente por el Fondo de Inversión.

CONCEPTO	Serie "BM"		Serie "BME"		Serie "FF"	
	%	\$	%	\$	%	\$
Administración de Activos	0.8000%	\$8.00	0.8000%	\$8.00	0.0000%	\$0.00
Administración de activos / sobre desempeño	0.0000%	\$0.00	0.0000%	\$0.00	0.0000%	\$0.00
Distribución de acciones	0.0000%	\$0.00	0.0000%	\$0.00	0.0000%	\$0.00
Valuación de acciones	0.0077%	\$0.08	0.0077%	\$0.08	0.0000%	\$0.00
Depósito de Activos Objeto de Inversión	0.0000%	\$0.00	0.0000%	\$0.00	0.0000%	\$0.00
Depósito de acciones	0.0223%	\$0.22	0.0223%	\$0.22	0.0000%	\$0.00
Contabilidad	0.0207%	\$0.21	0.0207%	\$0.21	0.0000%	\$0.00
Otras	0.0238%	\$0.24	0.0238%	\$0.24	0.0000%	\$0.00
TOTAL	0.8745%	\$8.75	0.8745%	\$8.75	0.0000%	\$0.00

* El monto cobrado por el Fondo de Inversión es por cada \$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.).

** Los conceptos considerados en el renglón de comisiones (Otras); se incluye la Calificadora, Proveeduría de Precios, Auditor Externo y Cuotas a la BMV y a la CNBV

*** El fondo de inversión no paga directamente por concepto de distribución de acciones.

El Fondo pactará en los contratos de prestación de servicios que celebre con las personas que proporcionen los servicios a que se refiere el artículo 32 de la Ley, que únicamente se podrán pactar las comisiones o remuneraciones derivadas de los conceptos siguientes:

Concepto	Procedimiento y Base de Cálculo	Periodicidad
Administración de activos, prestación de servicios administrativos y distribución de acciones.	El fondo pagará una remuneración mensual en términos anuales sobre el valor de activos netos diarios. Diariamente se efectuará el registro de la provisión correspondiente.	El pago será por mensualidades vencidas y deberá efectuarse dentro de los primeros 5 días del mes siguiente a aquel en que se haya devengado.
Valuación de acciones.	El fondo acordará con la valuadora una vez al año, el pago de una cuota fija mensual más una cuota variable que se calculará sobre los activos netos diarios. Diariamente se efectuará el registro de la provisión correspondiente.	El pago será por mensualidades vencidas y deberá efectuarse dentro de los primeros 5 días del mes siguiente a aquel en que se haya devengado.
Calificación de los Fondos de Inversión	El fondo acordará con el proveedor una vez al año, el pago de una cuota fija mensual. Diariamente se efectuará el registro de la provisión correspondiente.	El pago será por mensualidades vencidas y deberá efectuarse dentro de los primeros 5 días del mes siguiente a aquel en que se haya devengado.
Depósito y Custodia de Activos Objeto de Inversión y acciones de Fondos de Inversión.	El fondo acordará con los proveedores una vez al año, el pago de una cuota mensual, adicionalmente en el caso, del servicio de Custodia el pago se calculará sobre el número y tipo de operaciones que se realicen. Diariamente se efectuará el registro de la provisión correspondiente.	El pago será por mensualidades vencidas y deberá efectuarse dentro de los primeros 20 días del mes siguiente a aquel en que se haya devengado.
Contabilidad de Fondos de Inversión.	El fondo acordará con el proveedor una vez al año, el pago de una cuota fija mensual. Diariamente se efectuará el registro de la provisión correspondiente.	El pago será por mensualidades vencidas y deberá efectuarse dentro de los primeros 5 días del mes siguiente a aquel en que se haya devengado.
Divulgación	El fondo acordará con el proveedor una vez al año, el pago de una cuota fija mensual. Diariamente se efectuará el registro de la provisión correspondiente.	El pago será por mensualidades vencidas y deberá efectuarse dentro de los primeros 5 días del mes siguiente a aquel en que se haya devengado.

El Fondo paga a **Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel**; por el Servicio de cuota de Administración el 0.80% para las series BM, BME y 0.00% para la serie FF; y a su vez de esta comisión, la Operadora paga del 50% al 70% a sus Distribuidores y/o Referenciadores, el cliente no paga por concepto de distribución.

El aumento o disminución a las remuneraciones a que se hace referencia, así como en las comisiones por distribución que pretenda llevar a cabo la Operadora, deberán ser previamente aprobados por el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, e informados a los titulares de las acciones con al menos 20 días hábiles de anticipación a la entrada en vigor, a través del medio establecido al efecto en los contratos respectivos.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior el fondo deberá contar con el voto favorable de la mayoría de sus Consejeros Independientes.

El fondo tiene gastos adicionales tales como cuotas anuales cobradas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por la Asociación Mexicana de Instituciones Bursátiles, etc.

3. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL.

Los fondos de Inversión, como excepción a la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), no cuentan con asamblea de accionistas, consejo de Administración o Comisario.

Las funciones que la LGSM le asigna a la asamblea de accionistas, están encomendadas a Operadora Mifel, Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, S.A. de C.V., Grupo Financiero Mifel y en algunos casos al resto de los socios del Fondo de inversión.

Las actividades que la LGSM le asigna al consejo de administración están encomendadas a Operadora Mifel, Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, S.A. de C.V., Grupo Financiero Mifel

La vigilancia del Fondo de inversión está asignada al contralor normativo de Operadora Mifel, Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, S.A. de C.V., Grupo Financiero Mifel

a) Organización del Fondo de inversión de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley.

Como excepción a lo previsto en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, no existirá derecho de preferencia para suscribir acciones en casos de aumento de capital, ni para adquirirlas en caso de enajenaciones, salvo pacto en contrario en ambos supuestos, como lo establece el artículo 14 Bis 1 de la Ley de Fondos de Inversión.

El Consejo de Administración está integrado por 7 miembros Propietarios y 4 miembros Suplentes, de los cuales 6 son consejeros Patrimoniales y 5 Independientes.

Acorde con lo anterior, el Consejo de Administración de la Operadora Mifel, S.A. de C.V. Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel, está integrado por las siguientes personas:

Miembros Propietarios	Sector	Tiempo en la Sociedad	Miembros Suplentes	Sector	Tiempo en la Sociedad
Dan Daniel Becker Feldman Presidente	Financiero	18 años	Jorge Eduardo Pablo Carrillo Lavat Consejero Patrimonial	Medios de Comunicación	16 años
Enrique Rafael Schon Gritzewsky Consejero Patrimonial	Inmobiliario	17 años	José Antonio Moratinos Ayestarán Consejero Patrimonial	Construcción	16 años
Billy Kopchinsky Libnic Consejero Patrimonial	Textil	17 años	Alejandro Zichlin Grabelsky Consejero Patrimonial	Industrial	17 años
Rodrigo Campos Vallejo Consejero Independiente	Pinturas	1 año	Luis Alfonso Cervantes Castillo Consejero Independiente	Abogado Externo	5 años
José Mantecón Gutiérrez Consejero Independiente	Consultor	17 años			
Alfonso Tomás Lebrija Guiot Consejero Independiente	Auditor	11 años			
Jaime Bargalló Fuentes Consejero Independiente	Auditor	12 años			

Presidente: Dan Daniel Becker Feldman. 18 años laborando en la Sociedad.

Responsable de la Operadora: Maricruz Martínez Hernández. 2 años laborando en la Sociedad.

Contralor Normativo: Elsa Torres Bastida. 5 años laborando en la Sociedad.

Daniel Becker es Presidente del Consejo Administración y Director General de Grupo Financiero Mifel con sede en la Ciudad de México. Antes de su puesto actual, se desempeñó como Presidente de la Asociación de Bancos de México del periodo 2021-2023, fungió como Director Ejecutivo de Valorum, Sociedad Operadora de Sociedades de inversión de 1999 a 2002; y Director General de Republic National Bank of Nueva York (En México) de 1994 a 1998.

Maricruz Martínez Hernández, responsable de Operadora Mifel, S.A de C.V. se incorporó a la sociedad en marzo del 2021. Es Actuarial por la Facultad de Ciencias (UNAM), cuenta con experiencia en: valuación de instrumentos financieros de deuda gubernamental, bancarios y corporativos, así como en instrumentos Financieros Derivados, desarrollando modelos y metodologías para la generación de XVA (X-Value Adjustment), cálculo de curvas cero para valuación de bonos, análisis bursátil y trading de instrumentos de deuda y renta variable. Desde 2010 se ha desempeñado en el medio financiero como especialista de valuación en Grupo Bolsa Mexicana de Valores, en 2014 como responsable de la UAIR de Operadora Mifel y del 2018 a 2021 como Gerente de Riesgo de Mercado de Banca Mifel. Fue nombrada y asignada por el Consejo de Administración de Operadora Mifel, S.A de C.V. y de los Fondos de Inversión que administra.

Elsa Torres Bastida, cuenta con 13 años de experiencia en el medio financiero, en las áreas de anti lavado de dinero, prevención de fraude, control interno y riesgo de negocio, del 2018 a la fecha se ha desempeñado como Director de Control Interno y Cumplimiento; así como Cumplimiento de Delitos Financieros. De 2011 a 2018, laboró en Citibanamex con el cargo de Senior VP Regulatory Governance Unit. De

2005 a 2007 fungió como Project Leader Finance y de 2007 a 2010 como Manager Internal Audit, ambos en HSBC México. De 2004 a 2005 como Consultor de Riesgos y Especialista en SOX/COSO.

Los funcionarios, empleados y prestadores de servicios de Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de **Fondos** de inversión, Grupo Financiero Mifel así como los Consejeros del Fondo se encuentran sujetos a las políticas establecidas para prevenir y evitar conflictos de intereses, que se encuentran en el "Manual de Conducta" de **Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de inversión, Grupo Financiero Mifel** y el Fondo; autorizado por la Sociedad Operadora y el Contralor Normativo.

Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora y las personas que participen en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés estarán obligados a abstenerse de participar en la determinación y ejecución de operaciones del Fondo de Inversión, los accionistas, funcionarios y empleados de Operadora Mifel deben observar en todo momento los límites de tenencia accionaria, revelación de operaciones y en general los lineamientos del presente prospecto. Cuando existan situaciones de decisión que los consejeros de Operadora Mifel, deban tomar para el Fondo de Inversión, en las que estén involucradas personas o empresas relacionadas, se requerirá el voto mayoritario de los consejeros independientes.

Se dice que existe "Conflicto de Interés", cuando los intereses profesionales, personales, financieros o de cualquier otra índole de los accionistas, consejeros, funcionarios, empleados y prestadores de servicios interfiera con los intereses de la Operadora.

Entre las principales políticas relativas a evitar conflicto de intereses se encuentran:

Administrativas:

- a) Abstenerse de realizar inversiones por cuenta propia o de terceros, cuando sea de su conocimiento algún hecho que pudiera alterar el precio o rendimiento de alguno de los valores integrantes de la cartera de inversión o de las propias acciones del Fondo.
- b) No podrán aceptar un empleo o puesto dentro de otra empresa que afecte el desempeño para atender o cumplir con las responsabilidades conferidas.
- c) No deberán tener intereses financieros con clientes, prestadores de servicios o competidores, cuando su participación sea dolosa o afecte el patrimonio de la empresa.
- d) No deberán tomar ventaja para sí directa o indirectamente o para cualquier tercera persona, de una oportunidad de negocio en perjuicio del Fondo.
- e) No aceptarán de los clientes, prestadores de servicios o competidores regalos en bienes o efectivo.
- f) No podrán ofrecer, dar solicitar o aceptar incentivos que les origine un compromiso personal o de la persona moral con la cual estén relacionados y que pueda restarles objetividad en la toma de decisiones, entre otras.

Operativas:

- a) Ofrecer a los clientes transparencia e igualdad de oportunidades en la celebración de las operaciones.
- b) Observar los usos y sanas prácticas bursátiles.
- c) Prevenir conductas indebidas por el uso de información Privilegiada o Confidencial.
- d) Proporcionar cualquier información que le requiera el órgano de vigilancia.
- e) Determinar el intermediario del mercado de valores con el que se opere.
- f) En ningún caso los contratos podrán ser discrecionales.
- g) El contralor Normativo hará de su conocimiento al Consejo de Administración y al Presidente de la Sociedad Operadora, aquellas situaciones que pudieran generar conflictos de interés.
- h) Las aéreas de Custodia, liquidación de operaciones, inversiones y riesgos deben de encontrarse físicamente separadas.
- i) Restringir el acceso a personal no autorizado al área de trabajo.
- j) Evitar la exposición, manejo o revelación de información privilegiada.
- k) Fotocopiar o reproducir documentos confidenciales sin autorización.

Bajo esta circunstancia, si fuera el caso, ningún Consejero, Funcionario, Empleado o Prestador de Servicios, podrá adquirir o vender acciones del Fondo de Inversión con una anticipación de 3 (tres) días hábiles de que algún evento conocido por éstos, pudiera repercutir en forma favorable o ventajosa para sí, por el conocimiento anticipado de algún hecho relevante o de algún movimiento derivado de la estrategia seguida por el Fondo de Inversión.

En todos los casos, la decisión de la compra o venta de valores emitidos o intermediados por alguna de las empresas filiales de Grupo Financiero Mifel será del Director General de la Sociedad Operadora, quien deberá actuar con plena independencia y ajeno a las consideraciones y opiniones de los Directores Generales de dichas filiales.

Del tipo de operaciones señaladas en el párrafo anterior, si fuera el caso se llevará un registro que estará a la disposición del Contralor Normativo de la Sociedad Operadora.

Así mismo los Consejeros estarán obligados a abstenerse de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés. Asimismo deberán mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos actos, hechos o

acontecimientos que no se hayan hecho del conocimiento público, así como de toda deliberación que se lleve a cabo en el Consejo de Administración incluyendo la toma de decisiones sobre las políticas y estrategias de inversión, sin perjuicio de la obligación que tendrá el Fondo de proporcionar toda la información que le sea solicitada al amparo de la Ley.

Los Accionistas, así como los miembros del Consejo de Administración y Directivos que mantengan el 10% o más de las acciones representativas del capital social del Fondo, deberán informar de las adquisiciones o enajenaciones que efectúen. Dicha información deberá quedar a disposición de la CNBV y se deberá informar al Contralor Normativo de dichas operaciones dentro de los 10 días hábiles siguientes al cierre del mes en el que se llevaron a cabo. Así mismo, las operaciones realizadas deberán ajustarse a los límites de tenencia accionaria y de revelación de operaciones establecidas en el presente prospecto.

El Fondo no operará con activos objeto de inversión que tengan en propiedad o en administración las entidades y fondos pertenecientes al mismo grupo empresarial del que forme parte su Sociedad Operadora, y con los demás que la CNVB desapruuebe o determine que implique conflicto de interés, salvo en condiciones desordenadas de mercado, requiriendo para tal efecto la previa autorización de su consejo de administración y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

b) Estructura del Capital y Accionistas.

El capital social asciende a la cantidad de **\$5,000,000,001.59 M.N.** (cinco mil millones un pesos 59/100, moneda nacional) representado por **2,994,011,977** acciones ordinarias.

El capital social fijo del Fondo estará representado por una sola serie accionaria (Serie "A"). La parte fija del capital social del Fondo es por la cantidad de **\$1,000,001.01** (un millón un pesos 01/100, moneda nacional), la que se encuentra totalmente pagada en efectivo, y está representada por **598,803 acciones** ordinarias, nominativas de la Serie "A", sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas.

La Serie "A" sólo podrá ser suscrita por una Sociedad Operadora de Fondos de Inversión en su carácter de Socio Fundador, sin derecho a retiro y su transmisión requiere autorización previa de la CNBV.

El capital variable estará presentado por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, las cuales deberán pagarse íntegramente en efectivo en el acto de ser suscritas, y serán de libre suscripción conforme a lo establecido en el presente Prospecto y podrá dividirse en el número de series que apruebe el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora.

El Consejo de Administración de la Sociedad Operadora ha aprobado un capital variable ilimitado por la cantidad de **\$4,999'000,000.58 M.N.** (cuatro mil novecientos noventa y nueve millones 58/100, moneda nacional) representado por **2,993,413,174** acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal, las cuales podrán dividirse en las series siguientes: BM, BME y FF.

No existirá derecho de preferencia para suscribir acciones en casos de aumento de capital ni para adquirirlas en caso de enajenaciones, conforme a lo estipulado en el artículo 14 Bis

Tanto las acciones representativas del capital mínimo fijo (serie "A") como las acciones representativas del capital variable, conferirán a sus titulares los mismos derechos y obligaciones.

El Fondo no es controlado directa o indirectamente por persona o grupo de personas físicas o morales distintas a la Operadora ni relacionadas con ésta, ni participan en la administración del Fondo.

Excesos de capital			Excesos Serie		
Propietarios del mas de 5% del fondo			Propietarios de más del 30% de una serie		
Numero de accionistas	Serie	% Tenencia	Numero de accionistas	Serie	% Tenencia
-	-	-	2	BME	96%
El número total de accionistas es de:			522		

4. ACTOS CORPORATIVOS

a) Fusión y Escisión

La fusión o escisión de los fondos de inversión requerirá de la previa autorización de la Comisión. Los fondos de inversión solo podrán fusionarse con otros fondos de inversión del mismo tipo.

Los fondos de inversión se podrán escindir con sujeción a lo previsto en artículo 14 Bis 6 de la Ley de Fondos de Inversión, y al 14 Bis 7 así como al 14 Bis 8 en el evento de que se presenten condiciones desordenadas o de alta volatilidad en los mercados financieros, o bien, cuando por las características de los Activos Objeto de Inversión, estos presenten problemas de liquidez o valuación. Para dichos eventos se deberán cumplir las condiciones siguientes:

- I. Acreditar ante la Comisión al momento de informar sobre la escisión que no fue posible obtener el precio actualizado de valuación de los Activos Objeto de Inversión de que se trate;
- II. Los Activos Objeto de Inversión que vayan a destinarse al fondo de inversión escindido, deberán representar como máximo el porcentaje de los activos netos del fondo de inversión escidente que la Comisión determine mediante disposiciones de carácter general;
- III. El responsable de la administración integral de riesgos del fondo de inversión escidente, determine que de no escindir al fondo de inversión, este incurriría en un riesgo de liquidez que impactaría negativamente la valuación o liquidez de otros Activos Objeto de Inversión o a al propio fondo de inversión en su operación general, y
- IV. La escisión del fondo de inversión se realice en protección de los inversionistas del fondo de inversión.

Los fondos de inversión escindidos bajo estas condiciones, tendrán como objetivo esperar a ser liquidados en el mejor interés de sus clientes por lo que no podrán tener una estrategia de administración activa.

Los Fondos de Inversión escindidos mantendrán una cartera de inversión concentrada en ciertos tipos de Activos Objeto de Inversión como resultado de la escisión, como excepción a lo señalado en el artículo 6 de la CUFI.

Los fondos de inversión deberán suspender la adquisición y recompra de sus acciones, a partir de que hayan presentado ante la Comisión la información a que alude el artículo 14 Bis 7 y el artículo 14 Bis 8 de la Ley de Fondos de Inversión.

La Comisión podrá ordenar modificaciones a los términos y condiciones en que se acordó la escisión del fondo de inversión de que se trate, cuando estos resulten contrarios a los intereses de los inversionistas.

La Comisión establecerá mediante disposiciones de carácter general la mecánica operativa, para la administración, valuación de los Activos Objeto de Inversión, revelación de información y liquidación del fondo de inversión escindido. Adicionalmente, en las referidas disposiciones se determinarán las características de los Activos Objeto de Inversión que podrán destinarse al fondo de inversión escindido.

La Operadora, a través de su Director General, tomando en cuenta la opinión del Contralor Normativo, podrá restringir o suspender la adquisición y colocación de acciones de los Fondos. De igual forma, el Director General de la Operadora podrá determinar derechos preferenciales para suscribir y recomprar acciones de los fondos.

b) Disolución y Liquidación

Si el fondo de inversión resuelve cambiar su nacionalidad, debe solicitar a la CNBV la revocación de su autorización y que en ningún caso el fondo de inversión podrá acordar su transformación en una sociedad distinta de un fondo de inversión.

La disolución y liquidación de los fondos de inversión, se regirá por lo dispuesto para las sociedades mercantiles por acciones en la Ley General de Sociedades Mercantiles con las siguientes excepciones:

- La designación de los liquidadores corresponde a la sociedad operadora del fondo de inversión, cuando la disolución y liquidación haya sido voluntariamente resuelta por su consejo de administración.
- La CNBV podrá oponer su veto respecto del nombramiento de la persona que ejercerá el cargo de liquidador, cuando considere que no cuenta con la suficiente calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio satisfactorio para el desempeño de sus funciones, no reúna los requisitos al efecto establecidos o haya cometido infracciones graves o reiteradas a la presente Ley o a las disposiciones de carácter general que de ella deriven.

- El nombramiento de liquidador del fondo de inversión debe recaer en instituciones de crédito, casas de bolsa, en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, o bien, en personas físicas o morales que se encuentren con experiencia en liquidación de entidades financieras.

Los interesados podrán oponerse a la liquidación del fondo de inversión en un plazo de sesenta días naturales siguientes a la publicación ante la propia autoridad judicial.

En el desempeño de su función, el liquidador deberá:

- I. Elaborar un dictamen respecto de la situación integral del fondo de inversión. En el evento de que de su dictamen se desprenda que el fondo de inversión se ubica en causales de concurso mercantil, deberá solicitar al juez la declaración del concurso mercantil conforme a lo previsto en la Ley de Concursos Mercantiles, informando de ello a la Comisión;
- II. Instrumentar y adoptar un plan de trabajo calendarizado que contenga los procedimientos y medidas necesarias para que las obligaciones a cargo del fondo derivadas de las operaciones reservadas a los fondos de inversión, sean finiquitadas o transferidas a otros intermediarios a más tardar dentro del año siguiente a la fecha en que haya protestado y aceptado su nombramiento;
- III. Cobrar lo que se deba al fondo de inversión y pagar lo que esta deba.

En caso de que los referidos activos no sean suficientes para cubrir los pasivos del fondo, el liquidador deberá solicitar el concurso mercantil;

- IV. Presentar al socio fundador, a la conclusión de su gestión, un informe completo del proceso de liquidación. Dicho informe deberá contener el balance final de la liquidación.

En el evento de que la liquidación no concluya dentro de los doce meses inmediatos siguientes, contados a partir de la fecha en que el liquidador haya aceptado y protestado su cargo, el liquidador deberá presentar al socio fundador un informe respecto del estado en que se encuentre la liquidación señalando las causas por las que no ha sido posible su conclusión. Dicho informe deberá contener el estado financiero del fondo y deberá estar en todo momento a disposición del propio socio fundador;

- V. Promover ante la autoridad judicial la aprobación del balance final de liquidación, en los casos en que no sea posible obtener la aprobación del socio fundador, cuando dicho balance sea objetado por el socio fundador a juicio del liquidador. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones legales que correspondan al socio fundador en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones resulten aplicables.

- VI. Hacer del conocimiento del juez competente que existe imposibilidad física y material de llevar a cabo la liquidación legal del fondo para que este ordene a la sociedad operadora de fondos de inversión que le hubiera prestado los servicios de administración al fondo de inversión de que se trate, la publicación de tal circunstancia en su página electrónica de la red mundial denominada Internet.

- VII. Ejercer las acciones legales a que haya lugar para determinar las responsabilidades económicas que, en su caso, existan y deslindar las responsabilidades que en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones resulten aplicables, y

- VIII. Abstenerse de comprar para sí o para otro, los bienes propiedad del fondo de inversión en liquidación, sin consentimiento expreso del socio fundador.

c) Concurso Mercantil.

El concurso mercantil de los fondos de inversión se registrará por lo dispuesto en la Ley de Concursos Mercantiles, con las excepciones siguientes:

- I. Cuando existan elementos que puedan actualizar los supuestos para la declaración del concurso mercantil y la sociedad operadora de fondos de inversión que administre al fondo de inversión de que se trate no solicite la declaración del concurso mercantil respectiva, la solicitará la Comisión;
- II. Declarado el concurso mercantil, la Comisión, en defensa de los intereses de los acreedores, podrá solicitar que el procedimiento se inicie en la etapa de quiebra, o bien la terminación anticipada de la etapa de conciliación, en cuyo caso el juez declarará la quiebra, y
- III. El cargo de conciliador o síndico corresponderá a la persona que para tal efecto designe la Comisión en un plazo máximo de diez días hábiles. Dicho nombramiento podrá recaer en instituciones de crédito, casas de bolsa, en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, o en personas morales o físicas que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 14 Bis 11 de la Ley de Fondos de Inversión.

La Comisión podrá solicitar la declaratoria judicial de disolución y liquidación o concurso mercantil de los fondos de inversión.

La Comisión, previo acuerdo de su Junta de Gobierno, podrá asignar recursos de su presupuesto anual al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes a efecto de que dicho organismo lleve a cabo procedimientos de liquidación o concurso de los fondos de inversión sujetos a la supervisión de la Comisión, en el entendido de que dichos recursos exclusivamente podrán utilizarse para cubrir los gastos asociados a publicaciones y otros trámites relativos a tales procedimientos, cuando se advierta que estos no podrán ser afrontados con cargo al patrimonio de los propios fondos de inversión por la falta de liquidez, o bien por insolvencia.

En caso de disolución, liquidación o concurso mercantil de los fondos de inversión y cuando las sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión o las entidades financieras que presten tales servicios no les sea posible localizar a los accionistas de la parte variable del fondo de inversión de que se trate a fin de entregarles los recursos correspondientes, deberán ajustarse a lo previsto por el artículo 40 Bis 4 de la Ley de Fondos de Inversión

5. RÉGIMEN FISCAL.

De conformidad con los artículos 93 y 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el Fondo y los inversionistas Personas Morales No Contribuyentes no serán contribuyentes del Impuesto sobre la Renta, y sus ingresos por concepto de intereses no serán objeto de retención, salvo la Sociedad Operadora como titular de las acciones representativas del capital mínimo fijo del Fondo, la cual acumulará los intereses nominales correspondientes determinados en términos de la propia ley.

El Régimen Fiscal de los Fondos de Inversión, así como de sus inversionistas se rige por la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), así como por la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA), y las disposiciones que de ellas se deriven y se encuentren vigentes en su momento.

Los posibles adquirentes numerados en el punto 2 inciso a), de este prospecto, serie "BME" y "FF", están exentos de la retención del Impuesto sobre la renta de acuerdo con lo establecido por el artículo 54 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

El accionista acumulará a sus demás ingresos, los intereses devengados que serán: la suma de las ganancias percibidas por la enajenación de las acciones emitidas por el fondo correspondiente y el incremento de la valuación de sus inversiones en el fondo correspondiente al último día hábil del ejercicio de que se trate, en términos nominales.

Los Fondos, están obligados a retener y enterar el impuesto respectivo de los intereses derivados de las inversiones que se realicen de los Fondos de Inversión a que se refieren los artículos 80, 86 y 87 de la LISR, en los términos establecidos en el artículo 54 de esta Ley, como pago provisional, por los intereses pagados a dichos fondos.

Los intereses reales percibidos por los fondos de inversión a que se refiere el artículo 87 de la LISR, serán acumulados para sus integrantes en el ejercicio en el que los perciba dicho fondo, en la cantidad que de dichos intereses corresponda a cada uno de ellos de acuerdo a su inversión.

Se consideran intereses, cualquiera que sea el nombre con que se les designe, a los rendimientos con derecho a participar en los beneficios de instrumentos de deuda gubernamentales, bancarios y corporativos, incluyendo primas y premios asimilados a los rendimientos de tales valores, los premios pagados en el préstamo de valores, la ganancia que se derive de la enajenación de los títulos colocados entre el gran público inversionista a que se refiere el artículo 80. de la (LISR), así como la ganancia en la enajenación de acciones de los fondos de inversión en instrumentos de deuda, a que se refiere la Ley de Fondos de Inversión, los ajustes a los actos corporativos por los que se deriven ingresos por la aplicación de índices, factores o de cualquier otra forma, inclusive de los ajustes que se realicen al principal por el hecho de que los créditos u operaciones estén denominados en unidades de inversión.

El impuesto que el Fondo entera mensualmente a las autoridades fiscales correspondiente a los intereses gravados generados en el mes, (incluyendo valores extranjeros, operaciones y préstamo de valores), puede ser acreditado por sus accionistas en la proporción que les corresponda siempre que éstos presenten su declaración anual en la que deberán reconocerse como ingresos acumulables. En caso contrario, el impuesto tendrá el carácter de pago definitivo.

El accionista podrá acreditar el impuesto sobre la renta retenido contra sus pagos provisionales o definitivos, siempre que acumule los intereses gravados devengados por las inversiones en el fondo, conforme se establece en la LISR.

De los Inversionistas Personas Morales.

La Operadora proporcionará a cada accionista una constancia que señale: el monto de los intereses nominales y reales devengados por cada accionista durante el ejercicio, el monto de las retenciones acreditables y la pérdida deducible, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Las Personas Morales o accionistas del Fondo de inversión acumularán en el ejercicio los ingresos que obtengan por los intereses generados, por la ganancia en la enajenación de acciones y la valuación de la posición al cierre del ejercicio. Los conceptos anteriores se acumularán en términos reales.

Tanto el fondo como los adquirentes de sus acciones, se sujetarán a la legislación fiscal aplicable y las disposiciones reglamentarias que de ella deriven y que se encuentren vigentes en su momento, tanto actual como futuro.

De los inversionistas que no residan en el país.

Toda persona Moral extranjera que adquiera, compre acciones del Fondo, se encontrará sujeta al régimen fiscal, se le considera como mexicana y se le aplicarán las disposiciones fiscales vigentes, incluido el título Quinto de la LISR, así como a las disposiciones particulares de los tratados internacionales en materia de doble tributación de los que México sea parte.

Cuando el fondo efectúe pagos a dichos inversionistas extranjeros por la enajenación de sus acciones, realiza la retención y entero del impuesto sobre la renta que les corresponda a los mismos, conforme a lo dispuesto por la citada Ley vigente en la fecha respectiva y los tratados internacionales mencionados.

Los inversionistas aplicarán el régimen fiscal que les corresponda a los rendimientos que obtenga por sus componentes de interés (incluyendo préstamo de valores), dividendos y ganancia por la enajenación de acciones.

Asimismo, se considera interés la ganancia derivada de la enajenación efectuada por un residente en el extranjero, de créditos a cargo de un residente en México o de un residente en el extranjero con establecimiento permanente en el país, cuando sean adquiridos por un residente en México o un residente en el extranjero con establecimiento permanente en el país.

Personas Morales No Sujetas a Retención:

Los adquirentes que sean personas morales no contribuyentes de conformidad con la LISR, tienen un tratamiento fiscal particular de conformidad con dicha Ley por lo que, ni el fondo, ni las entidades del sistema financiero mexicano con el que opera este último, efectúan retención alguna del impuesto sobre la renta, en el pago por intereses que deriven de la inversión de sus recursos.

El fondo pagará el interés e impuestos en todas aquellas inversiones que marque la LISR vigente al momento en que se hagan dichas inversiones.

Tanto el fondo como los adquirentes de sus acciones, se sujetarán a la legislación fiscal aplicable y a las disposiciones reglamentarias que de ella deriven y que se encuentren vigentes.

Los gastos derivados de la contratación y prestación de servicios que realice el fondo (administración de activos, distribución, valuación, proveeduría de precios, depósito y custodia, contabilidad, administrativos), así como las comisiones o remuneraciones que se devenguen o se paguen, causarán el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la tasa vigente.

Para las operaciones en el extranjero, el fondo se sujetará al régimen fiscal de los países en donde opere y los impuestos retenidos en esos países podrán acreditarse en México cuando exista tratado para evitar la doble tributación. El impuesto enterado por el fondo en los términos de los párrafos anteriores será acreditable para sus accionistas. Los accionistas aplicarán a los rendimientos obtenidos, el régimen que les corresponda a sus componentes de interés, de dividendos y de ganancias por enajenación de acciones, de acuerdo con la información que proporcione.

Es importante tener en cuenta que la descripción del régimen fiscal que se incluye en este apartado es de carácter general, por lo que no representa un análisis detallado del régimen fiscal aplicables a los Fondos y a sus accionistas, por lo que para cualquier otro efecto, se sugiere a los accionistas de los fondos consultar su caso en particular con sus asesores fiscales.

6. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES.

El fondo de inversión, previo acuerdo favorable del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, podrá solicitar a la CNBV, autorización para efectuar modificaciones al presente prospecto, respecto a su régimen de inversión, política de compra venta de acciones, siempre y cuando el fondo de inversión no tengan acciones colocadas entre el público inversionista, o bien, hubiere transcurrido como mínimo el plazo de seis meses a partir del cruce inicial en la bolsa de valores o de la modificación inmediata anterior a dichos regímenes.

El plazo podrá ser menor si existieran condiciones desordenadas del mercado que así lo justifiquen. Esto no será aplicable si tales modificaciones derivan de reformas o adiciones a la Ley o a las disposiciones de carácter general que de ella emanen.

Tratándose de modificaciones relacionadas con el régimen de inversión o política de compra venta en la adquisición de acciones propias, el fondo enviará a sus accionistas un aviso dentro de los primeros cinco días hábiles contados a partir de que se haya notificado la autorización correspondiente, por medio de las sociedades o entidades financieras que actúen con el carácter de distribuidoras de acciones de fondos de inversión o a través del Estado de Cuenta y en la página electrónica de la red mundial; <https://www.mifel.com.mx/ver-pdf.html?pdfn=Aviso2024.pdf> una vez transcurridos el plazo establecido por la ley para informar a los clientes de las modificaciones, toda operación realizada posterior a esta, se tendrá como conocimiento tácito a dichos cambios.

Lo anterior, sin perjuicio de que al momento de la celebración del contrato respectivo, se hayan estipulado los medios a través de los cuales se podrá llevar a cabo el análisis, consulta y conformidad de los propios prospectos de información al público inversionista y sus modificaciones, así como los hechos o actos que presumirán el consentimiento de los mismos.

Este Prospecto de Información al Público Inversionista, fue autorizado por la CNBV el **24 de enero 2024**; con el número de oficio **157/064/2024**, se ajustó a las políticas y criterios establecidos en las disposiciones de carácter general aplicable a los Fondos de Inversión y a las personas que le prestan sus servicios.

Los principales cambios que se llevaron a cabo al prospecto de información respecto de la versión anterior fueron:

- Modificación Políticas de Inversión y Régimen de Inversión.
- Actualización de rendimientos.
- Actualización de VaR máximo y promedio.
- Posibles adquirentes – Incorporación serie “FF”
- Actualización del Consejo de Administración.
- Actualización Estructura de Capital y Accionistas
- Modificación de acuerdo a la Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios, publicada el 16 de agosto del 2022.

7. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO.

La información relevante del Fondo estará a disposición del público inversionista en la página electrónica en la red mundial; www.mifel.com.mx; y de las sociedades o entidades que les presten el servicio de distribución de sus acciones, el cual deberá actualizarse el último día hábil de cada semana y será enviada a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de forma diaria, semanal y mensual de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Fondos de Inversión y a las personas que les prestan servicios.

- **Forma y Lugar donde se publicará el precio diario de las acciones de los Fondos de Inversión.**

El precio de valuación de las acciones del Fondo junto con el diferencial que en su caso se aplique, se publicará diariamente en el Boletín Bursátil de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., la cual a su vez lo da a conocer en periódicos de mayor circulación nacional o en la página de internet de la Sociedad que administre mecanismos electrónicos de Divulgación contratada por el Fondo.

- **Forma y Lugar donde se podrá verificar la cartera diaria de los Valores Integrantes de los Activos del Fondo.**

La cartera del Fondo estará a disposición del público inversionista en la página electrónica en la red mundial; www.mifel.com.mx; y de las sociedades o entidades que les presten el servicio de distribución de sus acciones, un informe que contenga la composición de la cartera de inversión, se actualizará el último día hábil de cada semana y será enviada a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores diaria, semanal y mensual de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Fondos de Inversión y a las personas que les prestan servicios.

- **Forma y Lugar donde se podrá verificar la Cartera Mensual de los Valores Integrantes de los Activos del Fondo.**

La cartera mensual de los valores integrantes de los activos del Fondo estará disponible en la página electrónica de la red mundial www.mifel.com.mx; dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que corresponda, y en la página de internet de la Sociedad que administre mecanismos electrónicos de Divulgación contratada por el Fondo

Los informes y publicaciones anteriores, deberán mostrar el tipo de valor, denominación o clave de Bolsa del Emisor, así como el importe de la valuación y la participación porcentual de cada tipo de valor por emisor, respecto del total de la cartera del Fondo.

- **DICI**

El fondo de inversión, la sociedad operadora y las sociedades distribuidoras de acciones de Fondos de inversión deberán publicar a través de la página electrónica en la red mundial (www.mifel.com.mx), de los fondos o entidades que les presten el servicio de distribución de sus acciones, el documento con información clave para la inversión (DICI) que se establece en el Anexo 3, el cual deberá actualizarse a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores al cierre de cada mes, y debe cumplir con la siguiente información; Información general del Fondo, Composición de la cartera, Rendimientos, Comisiones y Remuneraciones, Riesgos a los que está expuesto, incluyendo la calificación otorgada por una institución calificadora de valores y Comentarios de la Administración sobre el desempeño del mismo.

- **Categoría y Calificación.**

El Fondo, deberá incluir en el informe de la cartera semanal, en los estados de cuenta mensuales y en la publicación de la cartera mensual, la Categoría, así como la calificación que le sea otorgada por una institución calificadora de valores, la cual deberá reflejar los riesgos de crédito y de mercado, así como la calidad de su administración.

- **Envío de información periódica a la CNBV.**

El Fondo deberá proporcionar a la CNBV con la periodicidad que las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Fondos de Inversión y a las Personas que les Prestan Servicios lo determinen, información referente a; **i)** Reportes Contables, **ii)** Reportes de valuación, **iii)** Reportes de régimen de inversión, **iv)** Reportes de información corporativa y, **v)** Reportes de la información al público inversionista.

El inversionista podrá consultar únicamente la información de carácter público de este numeral, tales como cartera de inversión, reportes de información al público inversionista y Estados de Información Financiera, así como la información relacionada a la administración integral de riesgos en la página electrónica en la red mundial; <https://www.mifel.com.mx/sobre-nosotros-informacion-financiera.html>

De igual forma en el siguiente link se puede consultar la información relacionada al ejercicio de las funciones del contralor normativo; <https://www.mifel.com.mx/ver-pdf.html?pdfn=informe-2023-contralor-normativo.pdf>

8. INFORMACIÓN FINANCIERA.

Los estados financieros auditados anuales, dentro de los noventa días siguientes a la fecha de cierre del ejercicio y el estado trimestral de contabilidad se publicarán en la página de Internet de la Sociedad que administre mecanismos electrónicos de Divulgación contratado por la Operadora, (<https://divulgacion.covaf.com/>)

9. INFORMACIÓN ADICIONAL.

- **Estados de Cuenta.**

Mensualmente el inversionista podrá descargar su estado de cuenta, en donde se detallan todas las operaciones realizadas en el periodo; así como la posición de valores al último día del corte mensual y del mes anterior, y los cobros que a cargo de éste lleve a cabo la Distribuidora, desde la página electrónica en la red mundial: www.mifel.com.mx.

- **Inspección y Vigilancia.**

La inspección y vigilancia del Fondo, de las personas que otorguen los servicios a que se refiere el Punto II, inciso f) corresponde a la CNBV, a la que deberán proporcionar la información y documentos que requiera para tal efecto.

La CNBV puede practicar auditorias de operación, cuando así lo desee, independientemente de los dictámenes de Estados Financieros de cierre anual, los cuales deberán estar auditados por Contador Público Independiente al Fondo y a la Operadora o Distribuidora.

No existen, a la fecha, procesos legales que puedan afectar el desempeño del Fondo.

10. PERSONAS RESPONSABLES.

El que suscribe como consejero de la sociedad operadora que administra al Fondo de Inversión manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de mis funciones he preparado y revisado el presente prospecto de información al público inversionista el cual, a mi leal saber y entender, refleja razonablemente la situación del Fondo de Inversión, estando de acuerdo con su contenido. Asimismo, manifiesto que no tengo conocimiento de que información relevante haya sido omitida, sea falsa o induzca al error en la elaboración del presente prospecto de información al público inversionista

Dan Daniel Becker Feldman

Presidente del Consejo de Administración de Operadora Mifel, S.A. de C.V. Sociedad Operadora de Fondos de Inversión,
Grupo Financiero Mifel

11. ANEXO. Cartera de Inversión.

El fondo de inversión no se encuentra en una estrategia temporal de inversión. La cartera de valores actualizada se podrá consultar en la siguiente dirección: <https://www.mifel.com.mx/ver-pdf.html?pdfn=VALOR3MCARM.pdf>



VALOR3M VALORUM TRES, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA. CARTERA DE VALORES AL 30 JUNIO, 2023

Tipo Valor	Emisora	Serie	Calif. / Bursatilidad	Cant. Títulos	Valor Razonable	Participación Porcentual
DIRECTO						
BONOS DE DESARROLLO DEL GOBIERNO FEDERAL BONDES F						
LF	BONDES F	230831	mxAAA	300,000	30,231,294.60	3.03
LF	BONDES F	240321	mxAAA	300,000	30,142,371.90	3.02
LF	BONDES F	231005	mxAAA	200,000	20,107,812.80	2.01
LF	BONDES F	241128	mxAAA	200,000	20,068,349.80	2.01
LF	BONDES F	230720	mxAAA	200,000	20,068,148.00	2.01
LF	BONDES F	231012	mxAAA	200,000	20,063,125.60	2.01
LF	BONDES F	240104	mxAAA	200,000	20,056,930.80	2.01
LF	BONDES F	240229	mxAAA	200,000	20,053,275.80	2.01
LF				550,000	55,239,012.11	5.53
BONOS DE PROTECCIÓN AL AHORRO CON PAGO MENSUAL DE INTERÉS Y TASA DE INTERÉS DE REFERENCIA ADICIONAL						
IM	BPAG28	231109	mxAAA	270,000	27,083,860.11	2.71
IM	BPAG28	240808	mxAAA	200,000	20,083,604.20	2.01
IM	BPAG28	241107	mxAAA	200,000	20,028,004.60	2.01
BONOS DE PROTECCIÓN AL AHORRO CON PAGO TRIMESTRAL DE INTERÉS Y TASA DE INTERÉS DE REFERENCIA ADICIONAL						
IQ	BPAG91	240829	mxAAA	250,000	25,226,416.00	2.53
IQ	BPAG91	250102	mxAAA	200,000	20,534,686.60	2.06
IQ	BPAG91	240111	mxAAA	200,000	20,513,967.20	2.06
IQ	BPAG91	240502	mxAAA	200,000	20,375,077.60	2.04
IQ	BPAG91	230831	mxAAA	200,000	20,200,440.20	2.02
CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS						
94				360,000	36,200,919.55	3.63
CERTIFICADOS BURSÁTILES DE BANCA DE DESARROLLO						
CD				377,576	37,966,343.56	3.80
CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO						
93				718,100	72,036,667.44	7.22
CERTIFICADOS BURSÁTILES DE EMPRESAS PRIVADAS						
91				432,001	43,396,126.16	4.35
CERTIFICADOS DE DEPÓSITO						
F	BACTINV	22014	HR1	200,000	20,169,669.20	2.02
F	BBASE	23022	mxA-2	200,000	20,025,922.40	2.01
F				1,340,000	134,734,028.93	13.50
TOTAL INVERSIONES EN DIRECTO					774,606,055.16	77.60
REPORTO						
LF	BONDES F	250724	mxAAA	1,791,786	178,696,183.87	17.90
TOTAL REPORTO					178,696,183.87	17.90
OTROS VALORES				2,249,801	44,892,735.47	4.50
TOTAL DE INVERSIONES EN VALORES					998,194,974.50	100.00

CATEGORÍA	CALIFICACIÓN
IDCP	AAA/S1
VaR Promedio	Límite de VaR
0.001%	0.030%

El VaR (Value at risk por sus siglas en inglés, Valor en riesgo) es el monto en pesos de la pérdida máxima esperada dados un intervalo de tiempo, un nivel de confianza, y una metodología. Esta cifra resume la exposición de la cartera del Fondo al riesgo de mercado, suponiendo cierta probabilidad de un movimiento adverso. Nivel de confianza de 95%. Método Histórico con 252 días, equivalentes a un año y horizonte de inversión de 1 día para VALOR3M.